



Ministerio de Educación

RESOLUCION N° 196



BUENOS AIRES, 28 ENE 2011

VISTO el expediente N° 686/10 del registro del MINISTERIO DE EDUCACIÓN, por el cual la UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES, Facultad de Ciencias Exactas y Naturales, Facultad de Farmacia y Bioquímica, Facultad de Agronomía y Facultad de Veterinaria, solicita el reconocimiento oficial y consecuente validez nacional para el título de posgrado de MAGÍSTER EN BROMATOLOGÍA Y TECNOLOGÍA DE LA INDUSTRIALIZACIÓN DE ALIMENTOS, conforme a la Resoluciones del Consejo Superior N° 3014/92 y N° 2788/95, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29, incisos d) y e) de la Ley de Educación Superior N° 24.521, es facultad y responsabilidad exclusiva de las Instituciones Universitarias la creación de carreras de grado y posgrado y la formulación y desarrollo de sus planes de estudios, con las únicas excepciones de los supuestos de Instituciones Universitarias Privadas con autorización provisoria.

Que las carreras de posgrado deben ser acreditadas por la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA o por una entidad privada autorizada legalmente con esa finalidad, como condición necesaria para el reconocimiento oficial y la consecuente validez nacional de esos títulos, según lo establecido por el artículo 39 de la Ley de Educación Superior y 7º del Decreto N° 499 del 22 de septiembre de 1995.

Que la carrera de posgrado de MAESTRÍA EN BROMATOLOGÍA Y TECNOLOGÍA DE LA INDUSTRIALIZACIÓN DE ALIMENTOS presentada por la UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES, cuenta con la acreditación de la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA, según los términos de la Resolución CONEAU N° 842 del 14 de diciembre de 1999 motivo por el cual se dan las condiciones previstas por el mencionado Decreto para sw. otorgar el reconocimiento oficial por un período de TRES (3) años al título de



Ministerio de Educación

196

RESOLUCIÓN N°



MAGÍSTER EN BROMATOLOGÍA Y TECNOLOGÍA DE LA INDUSTRIALIZACIÓN DE ALIMENTOS.

Que tratándose de una Institución Universitaria legalmente constituida, habiéndose aprobado la carrera respectiva por las Resoluciones del Consejo Superior ya mencionadas, contando con la acreditación por parte del organismo acreditador y no advirtiéndose defectos formales en dicho trámite corresponde otorgar el reconocimiento oficial al título ya enunciado que expide la UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES, con el efecto consecuente de su validez nacional.

Que la resolución de acreditación efectúa recomendaciones para el desarrollo de la carrera.

Que ha tomado la intervención que le corresponde la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN UNIVERSITARIA, dependiente de la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ha emitido el dictamen de su competencia.

Que las facultades para dictar el presente acto resultan de lo dispuesto por el artículo 41 de la Ley de Educación Superior y de lo normado por el inciso 14) del artículo 23 quáter de la Ley de Ministerios (t. o. Decreto N° 438/92) y sus modificatorias.

Por ello y atento a lo aconsejado por la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Otorgar reconocimiento oficial y la consecuente validez nacional por el plazo de TRES (3) años a contar desde la fecha de la Resolución CONEAU N° 842 del 14 de diciembre de 1999 al título de posgrado de MAGÍSTER EN BROMATOLOGÍA Y TECNOLOGÍA DE LA INDUSTRIALIZACIÓN DE ALIMENTOS, que expide la UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES perteneciente a su la carrera de MAESTRÍA EN BROMATOLOGÍA Y TECNOLOGÍA DE LA

*RP*  
*196* *ST*



*Ministerio de Educación*



INDUSTRIALIZACIÓN DE ALIMENTOS a dictarse bajo la modalidad presencial en la Facultad de Ciencias Exactas y Naturales, Facultad de Farmacia y Bioquímica, Facultad de Agronomía y Facultad de Veterinaria, según el plan de estudios y demás requisitos académicos que obran como ANEXO de la presente resolución.

ARTÍCULO 2º.- El reconocimiento oficial y validez nacional otorgados en el artículo 1º caducarán si, vencido dicho término, la carrera no obtuviese la acreditación en la siguiente convocatoria que realice la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA.

ARTÍCULO 3º.- La UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES desarrollará las acciones necesarias para la concreción de las recomendaciones efectuadas por la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA mediante Resolución CONEAU N° 842 del 14 de diciembre de 1999.

ARTÍCULO 4º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

*Gov.  
A  
1/9/01  
SP*

RESOLUCIÓN N° 196

Prof. ALBERTO E. SILEONI  
MINISTRO DE EDUCACIÓN



Ministerio de Educación

196



ANEXO

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES, Facultad de Ciencias Exactas y Naturales, Facultad de Farmacia y Bioquímica, Facultad de Agronomía y Facultad de Veterinaria

**TÍTULO: MAGÍSTER EN BROMATOLOGÍA Y TECNOLOGÍA DE LA INDUSTRIALIZACIÓN DE ALIMENTOS**

**CONDICIONES DE INGRESO:**

- a) Los egresados de Universidades nacionales, provinciales o privadas autorizadas por el Poder Ejecutivo Nacional, o del extranjero que posean título profesional en Ciencias Químicas, Biológicas, Bioquímica, Farmacia, Ingeniería Química, Agronomía y Veterinaria, cuya duración de carrera no sea menor de cinco (5) años y que posean conocimientos de idioma inglés.
- b) Los graduados de dichas Universidades cuya duración de carrera fuera menor de cinco (5) años o las personas que no posean títulos universitarios pero que tengan una buena formación en las disciplinas básicas, en particular, química, matemática, biología y física.
- c) Para todo caso no contemplado en los puntos a y b, el Comité Asesor de la Maestría considerará los requisitos complementarios para la admisión.
- d) El Comité Asesor de la Maestría determinará, de acuerdo a los planes de estudio de la carrera de grado del postulante, las materias nivelatorias a ser aprobadas por éste.

**PLAN DE ESTUDIOS**

- a) **Materias Obligatorias:** La aprobación de todas las materias obligatorias equivale a:

- Bromatología Superior: 154 horas
- Fundamentos de la Preservación de Alimentos: 112 horas
- Procesamiento Industrial de Alimentos: 112 horas
- Nutrición: 140 horas
- Gestión, Control y Garantía de Calidad en la Industria Alimentaria: 56 horas
- Seminario de la Tesis de Maestría (entre 450 y 556 horas, dependiendo de la carga horaria de las materias optativas)
- Microbiología de Alimentos: 50 horas



196

Ministerio de Educación



**b) Materias Optativas:** El maestrando deberá reunir un mínimo de 70 horas de clase de cursos optativos:

- Toxicología de Alimentos: 56 horas
- Control de Características sensoriales de Alimentos: 30 horas
- Procesos Microbiológicos en la Industria Alimentaria: 110 horas
- Enzimología Aplicada a la Industria Alimentaria: 45 horas
- Nuevos Métodos de Preservación: 40 horas
- Predicción de la Retención de Vitaminas en los Alimentos Preservados: 30 horas
- Comercialización de Alimentos: 24 horas
- Envases Alimentarios: 84 horas
- Micotoxinas y Micotoxicosis: 40 horas
- Liofilización de Alimentos: 20 horas

**c) Tesis de Maestría**

Su, ABD.  
ff  
T  
P  
G